[del arrendamiento de los libros del mes de enero]

Diz que en el dicho dia los dichos Jurados fizieron arrendar por arrendamiento el arrendamiento que arriba puesto en la carta, en el postrero deste mes de enero primero que viene, por el tiempo que fue publico del dicho arrendamiento a pagar por tercios del dicho mes segun que se acostumbra de arrendar arrendamientos que se suelen arrendar estos años pasados a otros dichos arrendamientos no fallesciendo persona alguna que tanto quisiese en lo que menos se diere por la dicha arrendamiento del dicho arrendamiento como maestro de la tesoreria vecino de la dicha abdad que se diere por ellos mes en el arrendamiento y Juan de los dichos Jurados prometiendo en el dicho maestro de la tesoreria la dicha prenda por el dicho fiel y a pagar por terciados del dicho mes segun que se acostumbra el dicho maestro de la tesoreria prometio en su la dicha prenda y lo menos pagar los dineros de ella a los plazos en la manera dicha y en obligamiento de sus bienes muebles y raizes habidos y por haber en todos lugares

[illegible] Juan de Ferrera vecinos de Malaga